



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLV

Viernes, 22 de abril de 1988

Núm. 91

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza

TESORERIA. — RECAUDACION

Núm. 19.900

Doña María-Luz Marco Salinero, jefa de la Sección de Recaudación de la Delegación de Hacienda;

Hace saber: Que los contribuyentes que seguidamente se relacionan, por los periodos, conceptos y cuantías que igualmente se indican, han resultado desconocidos en los domicilios consignados en los respectivos valores, por lo cual, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del vigente Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezcan en esta Tesorería, por sí o por medio de representantes, a satisfacer la cuantía reclamada, con advertencia de que en caso contrario serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales, excepto las previstas en la regla 55.

Asimismo se les hace saber que por el señor tesorero se dictó contra cada uno de los contribuyentes, en sus respectivas fechas, la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Deudor, concepto, año, número de certificación e importe total

- Abenia Carreras, Carmelo. Renta personas físicas. 1986. 60018. 2.445.
- ACIASA. Recursos eventuales. 1987. 55730. 12.000.
- Albardía López, Diego. Recursos eventuales. 1987. 59696. 2.973.
- Artal Artal, María-Isabel. Varios. 1987. 57771. 4.320.
- Aribas Sevillano, Ricardo. Recursos eventuales. 1986. 4436. 4.200.
- Baustista Giménez, José. Recursos eventuales. 1987. 54046. 2.400.
- Inversora Suiza Española, S. A. Sociedades. 1985. 1489. 2.400.
- Agrícola Industrial Aragonesa, S. A. Renta personas físicas. 1987. 59315. 9.901.
- Alconchel Soro, Julio. Renta personas físicas. 1986. 59620. 6.645.
- Almacenes Barberán, S. A. Renta personas físicas. 1987. 59637. 9.489.
- Almacenes Barberán, S. A. Renta personas físicas. 1987. 59639. 9.638.
- Almacenes Barberán, S. A. Renta personas físicas. 1987. 59638. 9.763.
- Alvarez Murillo, Jesús. Varios. 1987. 58986. 4.320.
- Andaluz Saucá, Manuel. Renta personas físicas. 1987. 58960. 3.916.
- Antorán Forcano, Alfonso. Renta personas físicas. 1987. 56936. 6.789.
- Arambeisa. Recursos eventuales. 1987. 56075. 6.000.
- Arce Merino, Julián. Renta personas físicas. 1985. 52518. 8.792.
- Ardema, S. C. Tráfico de empresas. 1986. 55721. 8.242.
- Arguala, S. A. Sociedades. 1987. 59650. 12.000.
- Artal Artal, Isabel. Varios. 1987. 58987. 4.320.
- Avilés Resina, Manuel. Renta personas físicas. 1987. 59312. 2.400.
- Avilés Resina, Manuel. Renta personas físicas. 1986. 54004. 4.800.
- Ayala Martín, María. Renta personas físicas. 1986. 50328. 10.339.
- Ayala Martín, María. Renta personas físicas. 1985. 1728. 4.870.
- Benítez García, Justo. Renta personas físicas. 1987. 58647. 10.375.
- Bermejo Gil, Juan-Carlos. Renta personas físicas. 1985. 1748. 7.801.
- Bernabé Utopia, Teodoro. Recursos eventuales. 1987. 59694. 2.973.
- Cámara Palacio, Rafael. Renta personas físicas. 1985. 6640. 4.480.
- Campos Sanz, Tomás. Renta personas físicas. 1986. 51260. 9.471.
- Casa Gan, Miguel-Angel. Renta personas físicas. 1987. 59314. 3.930.
- Casajús Navarro, Manuel. Renta personas físicas. 1986. 58260. 3.856.
- Conejero Moreno, José. Renta personas físicas. 1985. 52514. 7.057.
- Confecciones Crismar. Recursos eventuales. 1987. 56095. 6.000.
- Construcciones Huerva, S. L. Tráfico de empresas. 1987. 59327. 2.570.
- Cooperativa de Viviendas Asociación Ind. Recursos eventuales. 1987. 56106. 6.000.

- Delallana González, J. I. Varios. 1987. 58988. 4.320.
- De Miguel Serrano, Cesáreo. Recursos eventuales. 1987. 56069. 6.000.
- Delgado Santos, Luis. Recursos eventuales. 1987. 54032. 2.400.
- Domec Lasheras, Manuel. Recursos eventuales. 1987. 55727. 12.000.
- Electronic, S. L. Varios. 1987. 59337. 1.200.
- Elisa Brettí, S. L. Recursos eventuales. 1987. 55732. 6.000.
- Escalante Maza, Fernando. Tráfico de empresas. 1987. 59332. 6.561.
- Escudero Molins, Alberto. Renta personas físicas. 1987. 56863. 5.760.
- Espey, S. A. Sociedades. 1985. 2093. 2.400.
- Espey, S. A. Sociedades. 1985. 3897. 1.200.
- Farrapinha de los Santos, F. Recursos eventuales. 1987. 54047. 12.000.
- Ferré Pérez, Carmelo. Recursos eventuales. 1986. 3626. 12.000.
- Ferré Pérez, Carmelo. Recursos eventuales. 1986. 3666. 6.000.
- Gabarre Díaz, María-Carmen. Recursos eventuales. 1987. 54048. 1.200.
- García Galiano, Angel. Recursos eventuales. 1987. 56086. 12.000.
- Garrido Calahorra, Almudena. Renta personas físicas. 1986. 53245. 2.400.
- Garrido Sánchez, J. Manuel. Renta personas físicas. 1985. 1740. 10.110.
- Giménez Arnedo, J. Carlos. Renta personas físicas. 1987. 59631. 2.400.
- Giménez Cortés, Dominga. Recursos eventuales. 1987. 56090. 1.200.
- Giménez Giménez, Alberto. Recursos eventuales. 1987. 54034. 1.800.
- Giménez Peral, J. Antonio. Varios. 1987. 60115. 2.400.
- Giménez Vidorreta, M. Angel. Renta personas físicas. 1987. 56044. 9.000.
- Ginko, S. A. Sociedades. 1987. 57762. 8.067.
- Gómez López, Lucía. Recursos eventuales. 1987. 59686. 6.000.
- González Abad, César. Renta personas físicas. 1986. 51291. 3.940.
- Graus García, Valero-José. Varios. 1987. 60033. 6.000.
- Grudisa, S. A. Tráfico de empresas. 1987. 59331. 2.464.
- Guío Giménez, Ana-María. IVA. 1987. 54026. 4.327.
- Herderos Teodoro Marrón, S. L. Recursos eventuales. 1987. 55736. 4.800.
- Hernández Aladrén, J. Luis. Renta personas físicas. 1986. 53246. 2.400.
- Herrera García, Alejo. Recursos eventuales. 1987. 55734. 6.000.
- Hijos de Baldomero Núñez, S. L. Varios. 1987. 59341. 1.200.
- Hijos de Baldomero Núñez, S. L. Varios. 1987. 59340. 1.200.
- Hijos de Baldomero Núñez, S. L. Varios. 1987. 59339. 1.200.
- Hijos de Baldomero Núñez, S. L. Varios. 1987. 59338. 1.200.
- Industrias Siderúrgicas, S. A. Varios. 1987. 57785. 7.200.
- Industrias Siderúrgicas, S. A. Varios. 1987. 56062. 7.200.
- Inmobiliaria Salduie, S. L. Sociedades. 1985. 301. 2.400.
- Jarreta Gómez, Angel. Recursos eventuales. 1987. 59011. 1.200.
- Laborería Irigoyen, Valentín. Renta personas físicas. 1987. 55677. 2.400.
- Lacruz Fenoyosa, Jesús. Renta personas físicas. 1987. 56888. 11.443.
- Lampán Casanova, Julián. Renta personas físicas. 1986. 57757. 6.000.
- Langarita Gil, José-María. Renta personas físicas. 1987. 58962. 2.400.
- Lasmarias López, Pilar. Renta personas físicas. 1986. 54613. 6.525.
- Lázaro Cobos, José-Luis. Renta personas físicas. 1987. 56965. 6.097.
- López Madurga, Oscar. Recursos eventuales. 1987. 59691. 6.184.
- Lorente Peru, Santos. Renta personas físicas. 1987. 56991. 7.504.
- Lozano Gómez, Fernando. Renta personas físicas. 1987. 56874. 20.528.
- Luis Tobajas Andrés, S. L. Tráfico de empresas. 1986. 50388. 7.862.
- Mabad, S. A. Sociedades. 1987. 59323. 4.800.
- Mabad, S. A. Sociedades. 1987. 59324. 9.600.
- Mabad, S. A. Sociedades. 1987. 59322. 2.400.
- Marcos Sánchez, Victoriano. Renta personas físicas. 1987. 56041. 2.400.
- Martín Mayoral, José. Renta personas físicas. 1987. 56999. 8.577.
- Martín Mialdea, Esmeralda. Renta personas físicas. 1987. 58967. 2.400.
- Martín Mialdea, Esmeralda. Renta personas físicas. 1987. 59633. 2.400.
- Martínez Muñoz, José-María. Renta personas físicas. 1985. 2300. 11.378.
- Martínez Sánchez, M. Armando. Renta personas físicas. 1985. 52527. 9.654.
- Méndez Martí, Evaristo. Renta personas físicas. 1985. 1591. 10.284.
- Mendoza García, Francisco-Javier. Varios. 1987. 58297. 516.
- Miralles Larrosa, Andrés. Varios. 1987. 58309. 314.
- Molero Sierra, Francisco. Renta personas físicas. 1986. 60105. 4.147.
- Morera Gutiérrez, Gloria. Renta personas físicas. 1985. 4063. 8.398.

Munilla Gambarte, Andrés. Varios. 1987. 57790. 11.565.
 Muñoz Buj, Antonio. Renta personas físicas. 1985. 6448. 5.131.
 Navales Ríos, Santiago. Renta personas físicas. 1985. 52472. 7.020.
 Navarro Quintana, Matilde. Renta personas físicas. 1987. 57020. 11.577.
 Ojeda Rodríguez, Faustino. Renta personas físicas. 1986. 51079. 2.400.
 Olak Promociones Gil Chueca. Recursos eventuales. 1987. 56080. 6.000.
 Oliver Albasa, Luis. Varios. 1987. 58296. 446.
 Oria Liria, Juan-Antonio. Renta personas físicas. 1986. 54596. 5.998.
 Orús Falcón, Jesús. Renta personas físicas. 1987. 56938. 5.464.
 Palacián Navarro, José. Renta personas físicas. 1987. 56962. 9.542.
 Pemán Aisa, Francisco. Renta personas físicas. 1987. 59313. 2.400.
 Pérez Moya, José-Augusto. Renta personas físicas. 1986. 57756. 4.066.
 Pérez Pérez, Javier. Recursos eventuales. 1987. 54051. 1.200.
 Olanco Egido, Manuel. Renta personas físicas. 1986. 59308. 2.473.
 PROCONSA. Varios. 1987. 56049. 373.
 PUESA. Sociedades. 1984. 3765. 4.800.
 Ramis Benedit, José. Renta personas físicas. 1987. 58249. 5.742.
 Regidor García, Luis. Renta personas físicas. 1985. 2021. 3.317.
 Ricardo Hernández Calvo. IVA. 1987. 50031. 4.004.
 Romeo Luis, Basilio. Renta personas físicas. 1987. 59613. 9.000.
 Romeo y Ramo, S. L. Sociedades. 1987. 59651. 12.000.
 Ruiz de Gopegui Diez, J. A. Recursos eventuales. 1987. 56091. 3.000.
 Ruiz Ortiz, Joaquín. Renta personas físicas. 1987. 59318. 71.683.
 Salabert Cascant, Rafael. Renta personas físicas. 1987. 59630. 2.400.
 Salinas Sánchez, Manuel. Renta personas físicas. 1987. 57031. 11.044.
 Salmerón Ruiz, Roberto. Recursos eventuales. 1985. 1296. 4.800.
 Sánchez Gómez, Juan. Renta personas físicas. 1986. 59303. 1.587.
 Sánchez Perucho, Amador. Recursos eventuales. 1987. 56085. 12.000.
 Serrano Sánchez, Luis. Renta personas físicas. 1986. 54611. 6.000.
 Sistemas Albañilería, S. A. Sociedades. 1985. 1295. 2.400.
 Sistemas Albañilería, S. A. Sociedades. 1985. 1295. 2.400.
 S. L. Menos Cuarto. Sociedades. 1987. 58971. 12.000.
 Soler Ansó, Genaro. Renta personas físicas. 1986. 59316. 4.500.
 Talleres Aluminio, S. A. Recursos eventuales. 1987. 56074. 6.000.
 Tejero Giménez, Eloy. Renta personas físicas. 1987. 55666. 6.529.
 Tejero Serrano, Lucas. Renta personas físicas. 1987. 56899. 6.364.
 Tores Bonilla, Doroteo. Renta personas físicas. 1986. 59619. 7.378.
 Tornero Gállego, Encarnación. Recursos eventuales. 1987. 56071. 6.000.
 Toro Palmero, J. Carlos. Recursos eventuales. 1987. 54041. 1.200.
 Torres Ramírez, Juan-Antonio. Renta personas físicas. 1987. 58958. 2.400.
 Transportes Westermeyer. Sociedades. 1985. 4152. 2.400.
 Val Peña, Manuel. Renta personas físicas. 1986. 55438. 3.052.
 Viñuales Fanlo, María-Josefa. Renta personas físicas. 1987. 58956. 2.400.
 Zaragoza Deportiva. Varios. 1987. 58300. 320.
 Zaragozana Factoring, S. A. Sociedades. 1987. 57761. 2.400.

Recursos. — En los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria se puede recurrir en reposición en el plazo de quince días ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 18 de marzo de 1988. — La jefa de la Sección de Recaudación de Tesorería, María-Luz Marco Salinero.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 21.090

Ha solicitado Pilas Secas Tudor, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de delegación en carretera de Castellón, Kilómetro 4,800, polígono San Valero, nave 4.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 16 de marzo de 1988. — El alcalde.

Núm. 21.091

Ha solicitado don Rubén Vallés Abendoza licencia de instalación y funcionamiento de venta de autorradios en calle Antonio Maura, núm. 23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 16 de marzo de 1988. — El alcalde.

Núm. 21.092

Ha solicitado doña Mercedes Rubio Serrano licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de cervecería-snack en calle Don Jaime I, número 3.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 15 de marzo de 1988. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

AGENCIA EJECUTIVA

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 28.022

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio núm. 39.648 de 1982 que se instruye en esta Agencia Ejecutiva, se ha dictado con fecha 13 de abril de 1988 la siguiente

«Providencia. — Autorizada con fecha 16 de marzo de 1988 la subasta de bienes inmuebles del deudor Manuel Frontiñán Fernando, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 17 de octubre de 1984 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Agencia Ejecutiva, procedase a la celebración de la citada subasta el día 24 de mayo de 1988, a las 10.00 horas, en la sala de subastas de la casa consistorial, y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción.»

Notifíquese a los deudores y anúnciese por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y de esta Agencia Ejecutiva.

En cumplimiento de dicha providencia se publica anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:
 Rústica. — Campo regadío en término de Villamayor y partida de Malpica, de 5.111,79 metros cuadrados. Dentro de sus linderos hay una caseta de 12 metros cuadrados, y confronta: por saliente, con yernos de Joaquín Royo y brazal (hoy Joaquín Lostao Bailo y Manuel Frontiñán); por mediodía, con brazal de herederos (hoy Sebastián Labarta Cordesa; por poniente, con campo de Remigio Nicolás (hoy Sebastián Labarta Cordesa), y por el norte, con Manuel Frontiñán y acequia de Malpica.

Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 138, folio 239, finca núm. 1.869.

Tasación, 715.651 pesetas.

Cargas, ninguna.

Tipo, 715.651 pesetas.

2.º Que serán posturas admisibles, en primera licitación, las proposiciones que cubran, como mínimo, los dos tercios del tipo, y en segunda e inmediata licitación, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

5.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Agencia Ejecutiva hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, y que las cargas o

gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.º Que los licitadores, al timpo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre facilitarán en el acto de la entrega del remate, a fin de que pueda otorgarse el documento de venta directamente a favor del cesionario.

9.º Que el Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias:

1.ª Si el deudor se encontrare en rebeldía, sirva este anuncio de notificación a todos los efectos.

2.ª Sirve igualmente este anuncio de notificación a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos.

Zaragoza a 14 de abril de 1988. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 27.242

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 309 de 1988 promovido por don José-Luis García Ramos, contra los siguientes acuerdos de Ministerio de Comunicaciones: Del Ilmo. señor director de Correos y Telégrafos de 20 de marzo de 1987, que resolvía concurso de méritos para cubrir puestos de trabajo con complemento de destino específico y que adjudicó la jefatura de reparto urgente, y desestimación presunta del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de abril de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 27.243

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 306 de 1988 promovido por don Miguel-Angel Benedicto Sierra, contra los siguientes acuerdos de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza: Orden de 13 de noviembre de 1987 por la que se trasladó al recurrente a prestar servicios al Servicio Provincial de Vías y Obras; desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 18 de febrero de 1988, y desestimación tácita, por silencio administrativo, de la solicitud presentada el 11 de octubre de 1987, para que se aplicara en nómina la gratificación correspondiente. Denunciada la mora el 13 de noviembre de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de abril de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 27.244

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 308 de 1988 promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra los siguientes acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza: de 27 de octubre de 1987, en el que se fijó el justiprecio a satisfacer por el recurrente a Edificios Miraflores, S. A., por expropiación de una porción de terreno de la finca catastral Z-02-07-30-003, y de 9 de febrero de 1988, que desestimó el recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de abril de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 27.246

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 301 de 1988 promovido por doña Eugenia-Carmen Roche Herrero, contra los siguientes acuerdos del delegado del Gobierno en Aragón: de 15 de febrero de 1988, que denegó el reconocimiento de servicios en la Sección Femenina del Movimiento Nacional, a efectos del cómputo de trienios, y de 10 de marzo de 1988, que desestimó el recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o

coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 8 de abril de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 27.247

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 304 de 1988 promovido por don Pablo-Miguel Viela Melero, contra los siguientes acuerdos del Ayuntamiento de Mallén: Sesión extraordinaria del Pleno de 1 de febrero de 1988, sobre presupuestos extraordinarios, y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto de fecha 8 de febrero de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 8 de abril de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 27.248

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 305 de 1988 promovido por don José-Manuel García Baños, contra los siguientes acuerdos de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza: Orden de 13 de julio de 1987, por la que se trasladó al actor a prestar servicios al Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia; desestimación tácita del recurso de reposición, por silencio administrativo, interpuesto el 18 de febrero de 1988, y desestimación tácita, por silencio administrativo, de la solicitud de 11 de septiembre de 1987 para la aplicación en nómina de la gratificación pertinente. Denunciada la mora el 13 de noviembre de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 8 de abril de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 27.258

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 288 de 1988 promovido por don Ismael Gallardo Calvo y don Miguel Segura Moreno, contra acuerdo del Ayuntamiento de Tarazona, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud formulada el 24 de junio de 1987, con denuncia de mora de 4 de diciembre de 1987 de la solicitud de abono o complemento específico.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de abril de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Fomento de Obras y Construcciones, S. A.
(Servicios de alcantarillado, limpieza pública y recogida de basuras urbanas)

Núm. 20.832

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Fomento de Obras y Construcciones, S. A. (servicios de alcantarillado, limpieza pública y recogida de basuras urbanas).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Fomento de Obras y Construcciones, S. A. (servicios de alcantarillado, limpieza pública y recogida de basuras urbanas), suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 5 de marzo de 1988, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 21 de marzo, de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
Zaragoza, 24 de marzo de 1988. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPÍTULO I.

NORMAS GENERALES.

Art. 1º. AMBITO DE APLICACION.—

El presente convenio colectivo será de aplicación a todo el personal ocupado por la empresa FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., en los servicios de Alcantarillado, Limpieza Pública y Recogida de Basuras Urbanas de la ciudad de Zaragoza, empresa que lleva a cabo estos servicios por contrata con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (Aprobada en los plenos municipales de fecha 26-Junio de 1.985 para el Alcantarillado y fecha de 4 de Mayo de 1.987 para la Limpieza y Recogida de Basuras).

Art. 2º. VIGENCIA.—

El presente convenio colectivo entrará en vigor al día siguiente de su firma, retrotrayéndose sus efectos económicos al día 1º de Enero de 1.988.

Los atrasos retributivos que puedan producirse como consecuencia de la firma del convenio se abonarán dentro de la quincena de pago siguiente a la fecha de la firma.

Art. 3º. DURACION Y PRORROGA.—

La duración del presente convenio sera de dos años contados a partir del 1º de Enero de 1.988, prorrogándose, a su vencimiento en 31 de Diciembre de 1.989, de año en año por tática reconducción de no formularse denuncia, por escrito, de rescisión o revisión por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de terminación del mismo.

Art. 4º. VINCULACION A LA TOTALIDAD.—

Constituyendo el presente Convenio un todo orgánico e indivisible, se considerará nulo en su totalidad y sin eficacia en el supuesto de que por los organismos oficiales competentes, en uso de sus facultades reglamentarias, fuese impugnado.

Art. 5º. ABSORCION Y COMPENSACION.—

Las retribuciones que se establecen en el presente convenio compensarán y absorberán cualquiera otras existentes en el momento de entrada en vigor del mismo, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de su existencia.

Los aumentos de retribuciones que pueden producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en su totalidad de computo anual, superen las actualmente suscritas.

En caso contrario serán compensadas por estas últimas, subsistiendo en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribución.

Art. 6º. GARANTIA "AD PERSONAM".—

Se respetarán las situaciones personales, que consideradas en su totalidad sean más beneficiosas que las fijadas en este convenio, manteniendo dicho respeto en forma estrictamente "ad personam".

Art. 7º. CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.—

Las condiciones establecidas en el presente convenio se considerarán mínimas, respetándose a título individual o colectivo aquellas

condiciones económicas y de otra índole que fueran más beneficiosas a las recogidas en este convenio, consideradas en su computo anual, sin perjuicio de la aplicación, también en estos casos, del art. 5º.

Art. 8º. COMISION MIXTA.—

Se creará una comisión mixta de vigilancia e interpretación del convenio, integrada por tres representantes de la empresa y tres de los trabajadores de la misma.

Todos ellos habrán sido miembros de la comisión deliberadora del presente convenio.

Funciones de la Comisión:

- A) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este convenio.
- B) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- C) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.
- D) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio o venga establecido en su texto.
- E) Ambas partes convienen que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este convenio sea sometida previamente a informe de la comisión, antes de entablar reclamación contenciosa o administrativa.

Los acuerdos requieran el voto favorable de la mayoría de los componentes de la comisión paritaria de interpretación.

Art. 9º. NORMAS SUBSIDIARIAS.—

En todo lo no previsto y regulado en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto por la Ordenanza de Trabajo para la Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras y Limpieza y Conservación de Alcantarillados de 1º de Diciembre de 1.972 y disposiciones posteriores de desarrollo o modificación, en tanto no se opongan a normas de derecho necesario, o al actual Estatuto de los Trabajadores (Ley 8 de 1.980, de 10 de Marzo), y disposiciones legales de general aplicación.

Art. 10º. ORGANIZACION DEL TRABAJO.—

La organización práctica del trabajo es facultad exclusiva de la dirección de la empresa, por lo que ésta podrá implantar los métodos y procedimientos más convenientes para la buena marcha del servicio, sin que por ello perjudique la formación profesional de su personal ni tengan que efectuar cometidos que supongan dejación de su misión laboral. Tanto la empresa como el comité se comprometen a cumplir el art. 64. E.T.

Art. 11º. CONTRATO DE TRABAJO.—

Todos los contratos de trabajo que realice la empresa se harán por escrito y se entregará copia de los modelos que se utilicen en cada momento al comité de empresa.

La empresa estará obligada a entregar a todo trabajador una copia del contrato de trabajo, una vez sellado por la oficina de empleo.

Se comunicará al Comité de Empresa las altas y las bajas que se produzcan en la plantilla.

Art. 12º. SUBROGACION.—

Si finalizada la adjudicación, a que se refiere el art. 1º de este texto articulado, hubiera cambio de titularidad en la contrata objeto de la misma se producirá subrogación en los derechos y obliga-

ciones que los empleados comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio tienen respecto a F.O.C.S.A.

Art. 13º. MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES.—

Cuando sea preciso introducir, modificaciones sustanciales en la prestación o realización de los servicios contractuales se negociará con la debida antelación con el comité de empresa tal y como se ordena en el art. 41 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO II.

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 14º. CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.—

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base del Convenio y los complementos que para cada actividad, nivel y categoría se determinan en las tablas salariales, en relación con el contenido de los artículos siguientes.

Art. 15º. SALARIO BASE.—

El salario base del personal afecto al presente convenio colectivo es el que se determina para cada nivel y categoría en los anexos correspondientes.

Art. 16º. ANTIGUEDAD.—

El complemento personal de antigüedad consistirá en 3 trienios del 5% y quinquenios del 7% del salario base de cada categoría, con las limitaciones establecidas legalmente, que se devengarán a partir del 1º de Enero en que se cumpla.

Art. 17º. PLUS DE PENOSIDAD, PELIGROSIDAD Y TOXICIDAD.—

El personal comprendido en el presente convenio colectivo percibirá un complemento de puesto de trabajo por penosidad, peligrosidad o toxicidad, consistente en el 20% sobre el salario base. Este plus se cobrará por día efectivamente trabajado.

Art. 18º. PLUS DE NOCTURNIDAD.—

El personal que presta sus servicios entre las 22,00 h. y las 6,00 h. percibirá un complemento del 25% del salario base establecido para su categoría laboral por día efectivamente trabajado en turno de noche. Este plus tiene carácter funcional y no es consolidable.

Art. 19º. PLUS DE ASISTENCIA.—

Al salario base se adicionará, en concepto de cantidad o calidad, un plus de asistencia en la cuantía que para cada una de las categorías se fija en las tablas anexas a este convenio.

Este plus se devengará por jornada efectivamente trabajada con un rendimiento normal y correcto. No se computará para el cálculo y pago de domingos y festivos, ni en las gratificaciones extraordinarias.

Art. 20º. PLUS DE ACTIVIDAD.—

Todo el personal incluido en el ámbito del presente convenio percibirá, en concepto de complemento por cantidad o calidad de trabajo, un plus de actividad en la cuantía que para cada nivel y categoría se fija en las tablas anexas.

Lo mismo que el plus de asistencia, este plus de actividad se devengará por jornada efectivamente trabajada con un rendimiento normal y correcto, y no se computará para el cálculo de domingos o festivos, ni en las gratificaciones extraordinarias, así como en las horas extraordinarias, por quedar así expresamente pactado.

Art. 21º. TABLAS SALARIALES.—

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito del presente convenio son las reflejadas en los anexos, y forman parte inseparable del mismo.

Art. 22º. COMPLEMENTO POR PUESTO DE TRABAJO.—

Todas las categorías o niveles de personal que se relacionan a continuación percibirán en concepto de complemento por puesto de trabajo una cantidad mensual en la cuantía que se especifica en las tablas anexas, siempre y cuando el trabajo se desarrolle con un normal y correcto rendimiento.

Categorías o niveles:

- Encargado.
- Subencargado.
- Capataz.
- Oficial 1º Administrativo.
- Oficial 2º Administrativo.

Art. 23º. TRABAJO EN FESTIVO.—

Todo el personal del servicio, tanto diurno como nocturno, que tenga que trabajar en día festivo percibirá, por jornada efectivamente trabajada y por el mismo concepto establecido en el art. 53 del Reglamento de la Ley de Descanso Dominical, las cantidades establecidas en la tabla del anexo número II.

A las cantidades de dicha tabla se añadirán el salario base y la antigüedad correspondiente.

Tendrán consideración de días festivos las fiestas acordadas con carácter general en la legislación vigente, con arreglo al calendario laboral, así como las fiestas locales y la del patrón S. Martín de Porres.

Art. 24º. FESTIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR.—

La empresa abonará a todos los trabajadores que lleven un año de antigüedad en la misma, y con motivo de la festividad de Nuestra Señora del Pilar, la cantidad de anexo. El personal que no lleve un año de antigüedad percibirá la parte proporcional de la antes citada cantidad. La fecha de abono será el 10 de Octubre, o el anterior si es festivo.

Art. 25º. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.—

Las gratificaciones extraordinarias de verano y navidad se abonarán a razón del importe expresamente pactado para cada categoría y que figura en el anexo. Al mismo tiempo se adicionará exclusivamente el importe de treinta días de antigüedad sobre el salario base.

El personal que ingrese o cese en la empresa percibirá las gratificaciones extraordinarias en proporción a su permanencia.

Dichas gratificaciones no se devengarán en las ausencias injustificadas ni durante el tiempo de baja por incapacidad laboral transitoria.

Las fechas de abono de estas gratificaciones serán el 15 de Junio y 15 de Diciembre, respectivamente.

Se devengarán semestralmente.

Art. 26º. FESTIVIDAD DE NAVIDAD Y NOCHEVIEJA.—

Los trabajadores de la plantilla de noche, guardarán fiestas las noches de los días 24 y 31 de Diciembre y los trabajadores de día guardarán fiesta los días 25 de Diciembre y 1 de Enero.

La Dirección de la Empresa comunicará a los representantes de los trabajadores los servicios para estos días.

Los salarios a percibir será el salario real diario y el complemento de festivo, que para cada nivel y categoría se expresa en las tablas anexas, para cada trabajador que efectúe el servicio al día siguiente de cada uno de estos días.

Art. 27º. COMPLEMENTO EXTRASALARIAL DE TRANSPORTE.—

Para compensar los gastos ocasionados por el transporte y la distancia se establece un único plus extrasalarial por día efectivamente trabajado, cuya cuantía quedará reflejada en las tablas anexas.

Art. 28º. DIETAS.—

Queda fijado el importe de la dieta en 3.500,- Ptas. y la media dieta en 1.300,- Ptas., entendiéndose como dieta entera el desplazamiento del operario fuera del centro de trabajo y teniendo que pernoctar fuera de su domicilio, y media dieta como continuación de la jornada, teniendo que comer fuera del propio domicilio.

Art. 29º. PARTICIPACION EN BENEFICIOS.—

El personal fijo percibirá anualmente, en concepto de participación en beneficios, el importe que expresamente se pacta y que figura en los anexos, más la antigüedad correspondiente a quince días de salario base.

Quienes no presten servicios durante un año completo percibirán la parte proporcional correspondiente.

La participación en beneficios se devengará en proporción al tiempo trabajado desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre, abonándose el día 15 de Enero del año siguiente al que se devengue. Dicha gratificación no será abonada por la empresa durante el tiempo de baja por incapacidad laboral transitoria.

Art. 30º. HORAS EXTRAORDINARIAS.—

Solamente se realizarán horas extraordinarias motivadas por causas de fuerza mayor y las estructurales. Para ello, se comunicarán mensualmente a la Autoridad Laboral, conjuntamente por la empresa y el Comité, el número de horas realizadas y una relación de los trabajadores que las realizan y el número realizado por cada uno.

Se entiende como hora extraordinaria estructural las necesarias en periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo que se trata, o mantenimiento.

Se cumplirá estrictamente el número de horas extraordinarias establecidas en el art. 35 del Estatuto de los Trabajadores y su actual modificación.

El exceso de jornada normal de trabajo se considerará a todos los efectos como jornada extraordinaria.

En caso de que la Empresa compense las horas extraordinarias por jornadas de fiesta, se estará a lo establecido en el art. 35.1 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III.

JORNADA, DESCANSO Y PERMISO

Art. 31º. JORNADA.—

La jornada de trabajo del personal comprendido en el ámbito del presente convenio será de 40 horas semanales.

Art. 32º. DESCANSO INTERMEDIO EN JORNADA CONTINUA.—

Cuando la jornada normal de trabajo se realice de forma continuada se disfrutará de un periodo máximo de descanso de veinte minutos.

Dicho periodo se retribuirá como de trabajo, con inclusión de los complementos salariales de cantidad o calidad de trabajo.

Excepcionalmente, los conductores trabajarán dicho tiempo y se les abonará diariamente veinte minutos como extraordinario.

Art. 33º. HORARIOS.—

Los horarios de los centros de trabajo o unidades operativas serán los fijados para cada uno de ellos conforme a sus particulares circunstancias en función de las necesidades del servicio dictadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y convenientemente visados por la autoridad laboral.

Art. 34º. DESCANSOS Y FESTIVOS.—

Se estará a lo dispuesto en la Ley 4/1983 y en el real Decreto 2001/1983 de 28 de Julio sobre regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

Los trabajadores que tengan que trabajar algún domingo con carácter extraordinario, guardarán dos jornadas de fiesta por domingo trabajado.

Art. 35º. VACACIONES.—

Todo el personal afectado por el presente convenio colectivo disfrutará anualmente de treinta días naturales de vacaciones, retribuidos por el importe que para cada categoría se pacta expresamente en los anexos. A los importes que figuran en los citados anexos se añadirán treinta días de la antigüedad que corresponda en cada caso sobre el respectivo salario base. Asimismo, al personal ocupado en jornada nocturna se le adicionará el plus nocturno, en proporción al tiempo de trabajo en este servicio durante los tres meses anteriores a la fecha de disfrute de las vacaciones.

Los trabajadores que no lleven un año de antigüedad en la empresa, al vencimiento del año natural, disfrutarán en concepto de vacaciones la parte proporcional al tiempo trabajado.

El cuadro de vacaciones de 1988 se ha establecido de común acuerdo entre la dirección y el comité de empresa, teniendo en cuenta la norma siguiente: Para el disfrute de las vacaciones se ha establecido, de acuerdo con las necesidades del servicio, unos turnos, consistentes en que a partir del mes en que se han guardado en un año (por ejemplo, febrero de 1987) se sumarán siete meses más, y este séptimo mes (en el ejemplo, septiembre de 1988) será el disfrute para el año siguiente, procediéndose así en años sucesivos.

Art. 36º. PERMISOS.—

La empresa concederá al personal que lo solicite, con una anticipación de diez días, permisos sin retribución alguna de hasta quince días al año, previa justificación y siempre que el total del personal que disfrute de ello no sobrepase en ningún momento el 2% de la plantilla.

Art. 37º. LICENCIAS.—

Todo el personal afectado al presente convenio colectivo disfrutará de las siguientes licencias, previa justificación:
- Por matrimonio, veinte días naturales.

- Por boda de hijos o hermanos, un día si es en la misma localidad y tres días si es fuera de la provincia.
- Por muerte o enfermedad grave del cónyuge, nietos, abuelos o hermanos de uno u otro cónyuge, dos días naturales.
- Por nacimiento de hijo, dos días naturales, que se prorrogarán hasta cuatro días si concurre enfermedad grave.
- Para el caso de renovación de carnet de conducir de las clases C, D y E, para todo el personal que lo requiera para la realización de su trabajo en la empresa, por el tiempo que sea necesario para efectuar los exámenes.
- Para el personal con categoría de peón que sea titular del carnet de conducir de las clases anteriormente mencionadas y deseen obtener su renovación, por el tiempo necesario para realizar los exámenes, con un tope máximo de quince trabajadores al año.

En todo lo no previsto expresamente en los párrafos anteriores del presente artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 37, punto 3, del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Todas las licencias serán retribuidas con el salario base y la antigüedad. Se añadirán además los complementos salariales de plus penoso, actividad, asistencia y plus nocturno, en su caso.

CAPITULO IV MEJORAS SOCIALES

Art. 38º. HOSPITALIZACION.-

Todo el personal sujeto a este convenio que tenga que ser hospitalizado por causa de incapacidad laboral transitoria (enfermedad o accidente) recibirá un complemento, a cargo de la empresa, de 1.100,- ptas. por cada día que dure la hospitalización, por el segundo año la cantidad que se percibirá por este motivo será de 1.200 ptas.

Art. 39º. INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.-

Complemento en caso de incapacidad laboral transitoria por accidente laboral. El personal afecto al presente convenio que se encuentre en situación de incapacidad laboral percibirá, con cargo a la empresa y conjuntamente con la prestación por incapacidad laboral transitoria, un complemento hasta cubrir el 100 % del salario real de cada categoría.

Cuando el I.L.T. se derivara de enfermedad, la empresa complementará la prestación de la Seguridad Social hasta el 90 % de las retribuciones salariales percibidas diariamente con anterioridad a dicha situación, a partir del día 21 en que se dé esta situación. El 2º año dicha cantidad será del 100 % en las mismas condiciones.

Art. 40º. NOTIFICACION DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS.-

La empresa se compromete a poner en conocimiento de los representantes de los trabajadores cuantas medidas disciplinarias (sanciones y despidos) pueda imponer a sus operarios, simultáneamente que a los afectados.

Art. 41º. RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR.-

1º Cuando como consecuencia de un hecho ajeno al conductor derivado de las necesidades del recorrido del servicio o fallo mecánico, le fuera retirado a aquél el permiso de conducir, la empresa le respetará durante un año sus percepciones y luego serán las de su nuevo puesto de trabajo.

2º En caso de que la retirada del permiso de conducir sea con vehículo particular, y siempre que no concurren circunstancias de imprudencia temeraria o mala fe, la empresa se compromete a adecuarlo a otro puesto de trabajo en las condiciones laborales retributivas del nuevo puesto.

Art. 42º. SEGURO DE VIDA.-

Los trabajadores, por el presente Convenio, disfrutarán de un seguro de vida por un importe de 1.300.000,- ptas. para los casos

de fallecimiento por el motivo que fuere; y de 500.000,- ptas. para los supuestos de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo o de gran invalidez, derivadas de accidente o enfermedad.

En el segundo año la cantidad a percibir en el primer caso será de 1.300.000 ptas. y en el segundo caso 750.000 ptas.

Art.43º. CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO.-

En los cambios de centro de trabajo por causas derivadas del servicio, la empresa dará preferencia a aquellos trabajadores que se presente voluntarios, siempre y cuando los considere idóneos para ello.

Art. 44º. PREFERENCIA OCUPACION PUESTO DE TRABAJO.-

La empresa concederá preferencia para la ocupación de los puestos de trabajo adecuados a aquel personal que como consecuencia de haber sufrido en la misma un accidente laboral resulte con su capacidad física disminuida.

Art. 45º. JUBILACION.-

El trabajador podrá jubilarse a los 64 años de edad con el 100% de los derechos pasivos, siempre que la empresa contrate a otro trabajador de conformidad con lo establecido para la mencionada posibilidad en el decreto 1.194/85.

Art. 46º. PREMIO JUBILACION Y BAJA POR INVALIDEZ DERIVADA DE ENFERMEDAD Y ACCIDENTE.-

Los trabajadores afectados por este convenio que se jubilen percibirán un premio por jubilación por importe de 5.000 pesetas por año de servicio en la empresa.

Los trabajadores que causen baja en la empresa por invalidez permanente derivada de enfermedad común o accidente, percibirá 5.000 pesetas por año de servicio en la empresa.

Art. 47º. PRESTAMOS AL PERSONAL.-

La empresa dará mensualmente la cantidad máxima de 225.000,- ptas. para prestamos al personal que será distribuida entre la plantilla por el comité de empresa con las directrices y cuantías que el propio comité marque. El segundo año la cantidad máxima será de 250.000,- ptas.

Ningún trabajador puede solicitar un nuevo préstamo sin tener liquidado el anterior. En el supuesto de cese del trabajador en la empresa, ésta podrá deducir la pendiente de la liquidación de partes proporcionales.

El personal deberá tener al menos un año de antigüedad.

La amortización se efectuará en el periodo de un año.

Art.48º SERVICIO MILITAR.-

El personal que estuviera realizando el servicio militar, de forma voluntaria u obligatoria, tendrá derecho al cobro de las pagas de verano, navidad, participación en beneficios y festividad de Nuestra Señora del Pilar, las que se abonarán en su fecha de devengo.

CAPITULO V

ASCENSOS, TRASLADOS Y EXCEDENCIAS

Art. 49º. ASCENSOS, TRASLADOS Y EXCEDENCIAS.-

Ascensos. Se estará a lo dispuesto en la ordenanza. No obstante, en las vacantes de conductor que se produzcan con carácter definitivo tendrán opción los empleados pertenecientes a la plantilla, siempre y cuando, a criterio de la dirección de la empresa, posean el conocimiento y práctica suficientes para ocuparla de forma idónea y se hallen en posesión de la titulación necesaria para poder desarrollar el

cometido específico de conductor en el puesto consecuencia de la vacante.

Traslados. Se estará a lo dispuesto en el Estatuto.

Excedencias. El trabajador afecto al presente convenio con una antigüedad en la empresa de un año tendrá derecho a que se le conceda excedencia por un período mínimo de seis meses y máximo de cinco años. Para acogerse a otra excedencia voluntaria el trabajador deberá cubrir un nuevo período de dos años de servicio efectivo en la empresa.

Art. 50º. PRENDAS DE TRABAJO.—

Las prendas de trabajo serán de uso obligatorio y serán facilitadas por la Empresa con un año de duración, excepto las que se especifique otra cosa. Serán de medida industrial.

Dichas prendas serán las que a continuación se detallan según las siguientes categorías:

Encargados: Un uniforme de invierno y un par de botas. Un uniforme de verano, un par de zapatos.

Capataces: Un uniforme de invierno y un par de botas, un uniforme de verano y un par de zapatillas, un chaquetón cada tres años, un par de botas de agua cada dos años.

Conductores: Un traje de verano y dos camisas, un traje de invierno y un jersey, un anorak cada dos años, un par de botas cada año, dos pares de zapatillas cada año, un buzo cada año, un par de botas de goma cada dos años, guantes los necesarios, una prenda de abrigo cada tres años, (Cazadora de cuero)

Peones: Un traje de verano y dos camisas, un traje de invierno, una camisa y un jersey, un anorak cada dos años, un par de botas cada año, dos pares de zapatillas cada año, un impermeable cada dos años, un par de botas de goma cada dos años, guantes de piel los necesarios, guantes de goma dos pares al año.

Peones de noche: Tira reflectante en el pantalón.

Alcantarillado: Todo el personal afecto al alcantarillado, tanto conductores como peones, tendrán la misma ropa que los de las categorías anteriores respectivamente, más la ropa que a continuación se detalla:

Un buzo, un traje especial de plástico (en sustitución del impermeable), un par de botas especiales, un par de botas altas de goma, un casco protector y una careta antigás. Igualmente se repondrá la ropa que se entregue rota a consecuencia del trabajo.

La empresa estará obligada a dar todo lo expuesto en este artículo.

Las fechas de entrega de la ropa serán para la de invierno antes del 1 de Octubre y para la del verano antes del 1 de Mayo.

Art. 51º. SERVICIOS MEDICOS.—

Los servicios médicos de la empresa se establecerán de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Art. 52º. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.—

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Seguridad e Higiene.

Art. 53º. ACCION SINDICAL.—

Se reconoce y acepta la totalidad de lo establecido al respecto en la legislación vigente, y concretamente el contenido que integra la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.LS.).

Art. 54º. CUOTA SINDICAL.—

La empresa procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad, siempre, de éste.

CLAUSULAS ADICIONALES.

PRIMERA.— Los anexos que se unen al presente convenio forman parte del mismo y tienen fuerza de obligar.

SEGUNDA.— Las tablas salariales contenidas en los anexos I y II son las referidas al primer año de vigencia del convenio (.1988).

TERCERA.— En el caso de que el índice de precios al consumo, establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara al 31 de Diciembre de 1.988 un incremento superior al 5% respecto a la cifra que resultara de dicho índice de precios al consumo al 31 de Diciembre de 1.987 se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, tendrá efectos desde 1º de Enero de 1.988, y para llevarlo a cabo se tomarán como base los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

CUARTA.— Condiciones Económicas para el segundo año de vigencia (1988)

A) Se negociará el incremento salarial de las tablas.

B) Queda fijado el incremento en 5.000 ptas. brutas las pagas de Verano y Navidad y en 2.700 ptas. la paga de Beneficios.

C) Se estudiara la inclusión o no de clausula de revisión salarial.

QUINTA.— Pago de Haberes.

El pago de haberes se efectuara mediante dos anticipos quincenales, liquidandose la mensualidad dentro de los quince días siguientes de vencido el mes anterior, por transferencia bancaria.

SEXTA.— CALENDARIO LABORAL

Durante el mes de Enero y si ello fuera posible por haberse publicado el calendario oficial de fiestas, la empresa conjuntamente con el Comité procederá a confeccionar el calendario laboral para el año correspondiente.

SEPTIMA.— CLAUSULA DE REVISION

En el caso de que el IPC previsto por el gobierno, registrara a 31-12-88 un incremento superior al 5 % respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31-12-87, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará caso de producirse con efectos del 1º Enero de 1.988 y para llevarlo a cabo se tomarán como base los salarios ó tablas en vigor para realizar los aumentos pactados en dicho año.

OCTAVA.—

La empresa no incrementará el I.L.T. respecto de los abonos de la Seg. Social que se regule en el artículo 39 cuando el mes anterior supere el índice de absentismo de la Delegación el 9,5, aplicando la siguiente fórmula: Nº de jornadas perdidas por enfermedad los doce meses anteriores, divididas por el promedio de producción en el mismo periodo.

NOVENA.—

El complemento por puesto de trabajo del art. 22, tendrá la siguiente cuantía:

- Oficial 2º Administrativo	:	10.000 Ptas.		
- Oficial 1º Administrativo	:	10.000 "		
- Capataz	:	10.000 "		
- Subencargado	:	15.000 "		
- Jefe de Tráfico	}	:		
- Maestro Taller			}	:
- Encargado				

RETRIBUCION FESTIVO 1.988

ANTIGUEDAD	PEON DIA	PEON NOCHE	PEON ESP. DIA	PEON ESP. NOCHE	CAP.y COND. DIA	CAP. COND. NOCHE
0 %	6.167	6.557	6.217	6.613	7.201	7.611
5 %	6.322,5	6.714	6.375	6.771,5	7.365	7.775,5
10 %	6.478,5	6.869	6.533	6.929	7.528,5	7.938,5
15 %	6.635	7.025,5	6.692	7.087,5	7.692	8.102
22 %	6.854,5	7.245	6.914	7.310	7.922	8.332
29 %	7.073	7.463,5	7.136	7.532	8.152	8.562
36 %	7.292	7.683	7.357	7.753	8.381	8.791
43 %	7.511	7.901	7.579	7.974	8.611	9.021
50 %	7.730	8.121	7.801,5	8.197	8.841	9.251
57 %	7.948,5	8.339	8.023	8.419	9.070	9.480

TABLAS SALARIALES PARA 1.988

ANEXO I

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS PENOSO	PLUS ACTIVIDAD	PLUS ASISTENCIA	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA BENEFIC.	PAGA OCTUBRE	VACACIONES
PEON DIA	1.563	312,6	392	456	62.660	62.660	26.148	23.085	77.065
PEON ESPEC.	1.584	317,8	392	456	63.290	63.290	26.463	23.085	77.804
CONDUCTOR DIA	1.640	328	762	456	64.981	64.981	27.310	23.085	89.399
OF. 2ª ADMO.	1.640	328	762	456	64.981	64.981	27.310	23.085	89.399
CAPATAZ (DIA)	1.640	328	762	456	64.981	64.981	27.310	23.085	89.399
CAPATAZ COND. (DIA)	1.823	364,6	783	456	70.405	70.405	30.028	23.085	96.363
SUBENCARG. DIA	1.931	386,2	783	456	73.671	73.671	31.653	23.085	100.170
OF. 1ª ADMO.	2.056	411,2	805	456	77.452	77.452	33.545	23.085	105.142
JEFE TRAFICO	2.056	411,2	805	456	77.452	77.452	33.545	23.085	105.142
ENCARGADO DIA	2.056	411,2	805	456	77.452	77.452	33.545	23.085	105.142

PLUS TRANSPORTE CENTRO TRABAJO SITO EN LA CIUDAD: 249 ptas. diarias.

" " " " " " EL KM 2,7 DE LA CARRETERA CASTELLON: 358 ptas. diarias.

- Cuando el trabajador se encuentre en vacaciones y haya un día festivo, éste se retribuirá con el salario base más una cantidad según su antigüedad.

TABLAS SALARIALES 1988 (PERSONAL TALLER)

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS PENOSO	PLUS ACTIVIDAD	PLUS ASISTENCIA	PLUS COMP.	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA BENEF.	PAGA OCTUBRE	VACACIONES
MTRC. TALLER	2.056	411	805	456	- -	77.452	77.452	33.545	23.086	105.142
OF. 1ª OFICIO	1.640	328	762	456	5.000	64.981	64.981	27.310	23.086	89.399
OF. 2ª OFICIO	1.584	317	392	456	5.000	63.290	63.290	26.464	23.086	77.804
PEON ESPECIALISTA	1.584	317	392	456	- -	63.290	63.290	26.464	23.086	77.804

PLUS DE TRANSPORTE: Centro de trabajo sito en el Km. 2,7 de la Ctra. de Castellón, 358 ptas. por día efectivamente trabajado.

Centro Provincial de Reclutamiento de Zaragoza

Citación para incorporación al servicio militar en filas

Núm. 22.872

Tomás Villar Teijeiro, hijo de Tomás y de María-Teresa, natural de Orense, nacido el 2 de mayo de 1960, con documento nacional de identidad número 17.152.675 y domiciliado últimamente en paseo Sagasta, núm. 30, segundo izquierda, de Zaragoza, sujeto a las obligaciones del servicio militar en situación de disponibilidad como recluta del reemplazo 1988 (segundo llamamiento), deberá efectuar, en el plazo de quince días, su incorporación en el servicio militar en filas en NIR 06 (antiguo Parque de Artillería, sito en calle Santa Bárbara, de Burgos), y se hace saber que de no hacer dicha comparecencia en el plazo indicado se le tendrá por notificado por el presente, bajo apercibimiento de los perjuicios y responsabilidades a que tenga lugar en derecho, con arreglo a las leyes penales y disciplinarias militares.

Zaragoza, 4 de abril de 1988. — El comandante jefe accidental, Rafael Churruarín de Miguel.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 19.576

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica a 15 kV, de Borja a Bulbueite (AT 187-87).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica trifásica, simple circuito, a 15 kV y 9.165 metros de longitud, situada en los términos municipales de Borja y Bulbueite, destinada a mejorar las condiciones de suministro eléctrico en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza y mayo de 1987, con presupuesto de ejecución de 14.028.882 pesetas,

Esta Jefatura de la División Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamientos de Borja y Bulbueite, Carreteras y Comisaría de Aguas.

Características de la instalación de la línea eléctrica aérea

Origen: Línea existente de circunvalación en Borja.

Término: Apoyo núm. 61 de derivación a la estación de servicio de Bulbueite.

Longitud: 9.165 metros.

Recorrido: Términos municipales de Borja y Bulbueite.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: LA-56.

Apoyos: Hormigón armado vibrado y metálicos.

Zaragoza, 8 de marzo de 1988. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Magistratura de Trabajo núm. 1

Núm. 28.632

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio núms. 723 de 1984 y cuatro más, seguido contra Antonio Cadena Gajón, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca "Chrysler", mod. 1800, matrícula Z-5757-J; valorado en 300.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de doña Pilar Blesa Ineva, con domicilio en General Franco, núm. 14, de María de Huerva (Zaragoza).

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 3 de junio próximo, a las 10.00 horas, siendo preciso depositar el 20 % de la tasación para participar en la misma.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 13 de abril de 1988. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 19.914

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 34 de 1988, seguidos a instancia de María-Salud García Tinadores, contra Style Piel, S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 1 de marzo de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Style Piel, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 132.046 pesetas de principal, según sentencia "in voce" de 20 de enero de 1988, más la de 15.000 pesetas presupuestada para gastos, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Style Piel, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 16 de marzo de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 19.915

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 43 de 1988, seguidos a instancia de Alfredo Forcén Navarro y otros, contra Apalay Shoes, S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 18 de marzo de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Apalay Shoes, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 7.894.474 pesetas de principal, según sentencia de 26 de enero de 1988, más la de 70.000 pesetas presupuestada para gastos, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Apalay Shoes, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 18 de marzo de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 6

Núm. 29.208

Don José-Enrique Mora Mateo, magistrado de Trabajo de la Magistratura núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 214 de 1988-6, tramitados en esta Magistratura a instancia de Antonio Saganta Escuer, contra BLF, S. A., e INEM, en reclamación de prestación por desempleo, con fecha 21 de marzo de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por prestación de desempleo, formulada a instancia de Antonio Saganta Escuer, contra BLF, S. A., y otro, registrense y fórmense autos. Se señala el día 5 de mayo próximo, a las 12.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la empresa demandada BLF, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 14 de abril de 1988. — El magistrado de Trabajo, José-Enrique Mora. — El secretario.

SECCION SEXTA

BARBOLES

Núm. 28.654

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 30 de marzo de 1988, adoptó por unanimidad modificar la tasa por suministro de agua con una subida del 5 %, quedando establecidas las siguientes tarifas:

Uso doméstico. — Se facturará un mínimo de 15 metros cúbicos al trimestre, a razón de 40 pesetas metro cúbico. Lo que exceda de esta cantidad se cobrará a razón de 42 pesetas metro cúbico.

Usos agrícolas, agropecuarios e industriales. — Se facturará un mínimo de 15 metros cúbicos al trimestre, a razón de 45 pesetas metro cúbico. Lo que exceda de esta cantidad se facturará a razón de 45 pesetas metro cúbico.

Dicho acuerdo se somete a información pública por un plazo de quince días para formular alegaciones. De no producirse, estas tarifas se considerarán aprobadas sin necesidad de nuevo acuerdo.

Bárboles, 12 de abril de 1988. — El alcalde.

CALATAYUD

Núm. 29.213

Por razón de tener que cumplimentarse trámites previos de aprobación por Comisión Provincial de Urbanismo de la propuesta de bases de concurso para la formulación y ejecución de un programa de actuación urbanística en el paraje de "Valdehurón", en la ciudad de Calatayud (Zaragoza), queda anulada la publicación de dichas bases que aparecen publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* del día 7 de abril de 1988.

Una vez aprobadas las mismas por la Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con el artículo 147 de la Ley del Suelo, se dará publicidad de dichas bases en el *Boletín Oficial de la Provincia* a los efectos de la presentación de proposiciones.

Calatayud, 15 de abril de 1988. — El alcalde.

HERRERA DE LOS NAVARROS

Núm. 28.104

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1988, que, nivelado en ingresos y gastos, asciende a 13.000.000 de pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Herrera de los Navarros, 12 de abril de 1988. — El alcalde.

MORATA DE JALON

Núm. 28.651

Don Francisco-Javier Velilla Jimeno ha solicitado licencia para establecer la actividad de carnicería, con emplazamiento en calle Costa, núm. 5, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Morata de Jalón, 12 de abril de 1988. — El alcalde.

NONASPE

Núm. 28.101

Este Ayuntamiento tiene aprobadas las bases que han de regir la contratación mediante concurso de arrendamiento de las instalaciones de las piscinas municipales, las cuales se encuentran expuestas al público en las oficinas municipales, a efecto de posibles reclamaciones, durante el plazo de ocho días.

De no presentarse reclamaciones, la apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, admitiéndose proposiciones hasta el día anterior al de apertura.

Nonaspe, 12 de abril de 1988. — El alcalde.

PLASENCIA DE JALON

Núm. 28.105

De conformidad con lo dispuesto, quedan expuestos al público por plazo de quince días los siguientes documentos referidos a 1987:

- Cuenta general del presupuesto.
- Cuenta de administración del patrimonio.
- Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto.

Durante el citado plazo y ocho días más se podrán formular los reparos y alegaciones que se consideren oportunos.

Plasencia de Jalón, 12 de abril de 1988. — El alcalde, Gregorio Benedi Martínez.

TORRES DE BERRELEN

Núm. 28.103

Han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 8 de abril de 1988, las siguientes ordenanzas:

1. Ordenanza fiscal sobre utilización del pabellón municipal.
2. Ordenanza fiscal sobre piscinas municipales.
3. Reglamento de utilización del pabellón municipal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se exponen al público por el plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en las oficinas municipales, en horas de oficina.

Torres de Berrellén, 11 de abril de 1988. — El alcalde.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 28.653

El Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión de fecha 12 de abril de 1988, aprobó inicialmente su presupuesto único para el ejercicio de 1988, que asciende a la cantidad de 107.000.000 de pesetas, nivelado en gastos e ingresos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de información y reclamaciones.

Si no se presentan reclamaciones durante el expresado plazo de exposición se entenderá definitivamente aprobado.

Villanueva de Gállego, 13 de abril de 1988. — El alcalde.

VILLANUEVA DE HUERVA

Núm. 28.655

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1988, que, nivelado en ingresos y gastos, asciende a 27.494.682 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Villanueva de Huerva, 12 de abril de 1988. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Núm. 21.154

Don José-María Peláez Sainz, secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Territorial, en las actuaciones a que luego se hará mención, se dictó en apelación la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 135. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero; magistrados, don Constancio Díez Forniés, don Joaquín Cereceda Marquinez y don José-Fernando Martínez-Sapiña. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 21 de marzo de 1988. — Visto por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza el recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia dictada el 13 de octubre de 1986 por el juez del Juzgado de Primera Instancia de Ejea, en el juicio de menor cuantía número 94 de 1986, sobre reclamación de cantidad, seguido por la Cooperativa Nuestra Señora del Rosario de Biota, domiciliada en Biota, representada por el procurador don Marcial-José Bibián Fierro y defendida por el letrado don Fernando Navarro Salas, contra Granja Moya, S. L., domiciliada en Biota y en situación de rebeldía, y...

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la demandante y revocando parcialmente la sentencia impugnada, debemos condenar y condenamos a la demandada a pagar a la actora la suma de 1.419.956 pesetas, más sus intereses legales desde el 14 de mayo de 1986, condenándole asimismo al pago de las costas de la primera instancia y sin hacer expresa condena en cuanto a las de esta segunda instancia.

Devuélvase los autos al Juzgado de instancia, juntamente con certificación de esta resolución, para su inteligencia y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna. — Constancio Díez. — Joaquín Cereceda. — José-Fernando Martínez-Sapiña.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada incomparecida en el recurso y declarada en rebeldía en la primera instancia Granja Moya, S. L., extendiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente de Sala, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 22.421

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 56 de 1988 se tramita expediente de dominio a instancia de Isaías Gracia Guerrero, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana. — Tercera parte indivisa de casa sita en la plaza de la Iglesia, número 7 (hoy plaza General Franco, núm. 6), de Bárboles (Zaragoza), que tiene una superficie aproximada de 70 metros cuadrados. Linderos antiguos: por la derecha entrando, con Antonio Rubio; por la izquierda, con Joaquín Soler, y por el fondo, con Joaquín Olivito. Linderos actuales: por la derecha entrando, con herederos de Joaquín Lahuerta; por la izquierda, con Carmelo Medrano Gómez, y por el fondo, con Fabián Olivito Mateo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 1.173, folios 145 y 146, finca 1.201.

La mencionada finca la adquirió Isaías Gracia Guerrero por compra a María Velázquez Marquina, Carmelo-Antonio Medrano Gómez, Milagros Gurría Perulán, Francisco Medrano Gómez, Milagros Millán Oliveros, Carmen Lamuela Medrano, Justo Blasco Romanos, José Lamuela Medrano, María-Angeles Pardo Puisac, Joaquín Lamuela Medrano, Felisa Lamuela Gracia, Carmelo Medrano Soler y María Begué Manero.

Por medio del presente se convoca a las personas ignoradas o desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse, en su caso, a la pretensión del actor, si les convinieren.

Dado en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 28.156

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 907 de 1986-C, a instancia de la empresa Faselux, S. A. L., representada por el procurador señor Isiegas Gerner, y siendo demandada Vivienda y Espacio Libre Huesca, S. C. L., con domicilio en Zaragoza (Coso, 62, noveno derecha), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de los precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Se advierte que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta a instancia de la parte acreedora sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, segunda subasta el 16 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes: Vivienda dúplex sita en el edificio 1, manzana R-1, en el "Monte Gabardito y Padre", en Villanúa, señalada con el número 1. Tiene una superficie de 69,68 metros cuadrados. Valorada en 3.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 28.157

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de menor cuantía número 751 de 1987-C, a instancia de Finamersa, representada por el procurador señor Andrés, y siendo demandado don Andrés Berdejo Arizón, con domicilio en

Zaragoza (calle San Adrián de Sasabe, 56, primero izquierda), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de los precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, segunda subasta el 30 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una cocina marca "Repagás", mod. 135; tasada en 90.000 pesetas.

2. Un fabricante de cubitos, marca "Servematic", modelo SN-35, número de fabricación 3504-31; tasado en 75.000 pesetas.

3. Un horno microondas, marca "Toshiba", modelo AGM, número de fabricación 7410; tasado en 50.000 pesetas.

4. Un botellero frigorífico marca "Expi", modelo 80, número de fabricación 15474; tasado en 25.000 pesetas.

5. Un botellero frigorífico, marca "Expi", mod. 82, número de fabricación 15475; tasado en 25.000 pesetas.

6. Una barra-mostrador de la casa "Bena", modelo "Ket", número de fabricación 3234; tasada en 70.000 pesetas.

7. Un mostrador-cámara de la casa "Bena", modelo "Ket", número de fabricación 4021; tasado en 50.000 pesetas.

8. Un acondicionador de aire, marca "Hitecsa", modelo ACH-305, número de fabricación 50.071; tasado en 60.000 pesetas.

Total, 445.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 24.153

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza en autos de menor cuantía número 829 de 1987-A, seguidos a instancia de Félix Valderrama Modrón, representado por el procurador señor Del Campo Ardid, contra otra y la herencia yacente y herederos desconocidos de Enrique Lens Cebel, y contra José M. Puig Labrador, todos ellos en situación de rebeldía e ignorado paradero, se notifica a los mismos la sentencia dictada, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia núm. 200. — En Zaragoza a 11 de marzo de 1988. — El ilustrísimo señor don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de esta capital, habiendo visto, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 829 de 1987-A, a instancia de Félix Valderrama Modrón, mayor de edad, casado, mecánico, vecino de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), con domicilio en Ronda, sin número, representado por el procurador señor Del Campo y defendido por el letrado señor Torralba, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de Enrique Lens Cebel, y contra José M. Puig Labrador, con domicilio en calle Peregrina, núm. 49, de Pontevedra, todos ellos actualmente en situación procesal de rebeldía, y también frente a La Unión y el Fénix Español, Sociedad Anónima, con domicilio social en paseo de la Castellana, 33, de Madrid, representada por el procurador señor Bibián y defendida por el letrado señor Sánchez Noailles, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que dando lugar, en parte, a la demanda formulada por el procurador señor Del Campo, en nombre y representación de Félix Valderrama Modrón, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de Enrique Lens Cebel, y contra don José M. Puig Labrador, todos ellos actualmente en situación procesal de rebeldía, y también frente a La Unión y el Fénix Español, S. A., representada por el procurador señor Bibián, debo condenar y condeno, conjunta y solidariamente, a dichos demandados a pagar al actor la cantidad de 450.000 pesetas, más los intereses prevenidos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta resolución hasta el total pago de la cantidad adeudada, debiendo cada parte pagar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Así por esta mi sentencia, que es apelable dentro de los cinco días desde su notificación ante la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza, y que se notificará a los demandados rebeldes como dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Santiago Pérez Legasa.»

La anterior sentencia fue dada, leída y publicada por el señor juez que la firmó en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, pudiendo

interponerse contra la misma recurso de apelación dentro del término de cinco días desde su publicación.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la herencia yacente y herederos desconocidos de Enrique Lens Cebel y a José M. Puig Labrador, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 28.158**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 985-A de 1987, a instancia de Bankinter, S. A., representada por el procurador señor Del Campo, y siendo demandados don Miguel-Angel Martínez Alvarez y doña María-Emilia de la Vega Bravo, con domicilio en Zaragoza (paseo de Pamplona, 2), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de los precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en el Juzgado. Se advierte que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta subrogándose en las mismas, y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 12 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes: Piso sito en Majadahonda, en calle Vicente Aleixandre, sin número, primero C, escalera 1, que tiene una superficie de 120 metros cuadrados más 14 metros cuadrados de terrazas cubiertas. Se halla inscrito en el Registro de San Lorenzo del Escorial al tomo 1.877, libro 243 de Majadahonda, finca núm. 13.477. Valorado en 7.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 27.269**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre eficacia civil de sentencia canónica bajo el número 156 de 1988-A, a instancia de doña María Luz Jovellar López, representada por el procurador de los Tribunales señor Bibián Fierro, contra su esposo, don Santiago Miranda Chavarrías, en la que, por resolución de esta fecha, he acordado la publicación del presente, por el que se confiere audiencia a dicho demandado don Santiago Miranda Chavarrías por el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 27.227**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado obran autos al número 130 de 1988-A, sobre demanda de separación conyugal y pieza separada de medidas provisionales, en cuya pieza de medidas se ha acordado con fecha de hoy notificar la resolución recaída al demandado por medio del presente y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría, con relación al matrimonio formado por don Felipe Morlas Lahera y doña María del Carmen Alvarez acuerda con carácter provisional la adopción de los siguientes efectos y medidas:

1.^o Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiere otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.^o Se atribuye a doña María del Carmen Alvarez Martín la guarda y custodia de los dos hijos del matrimonio, María-Asunción y David, así como el uso exclusivo del domicilio conyugal.

3.^o Que don Felipe Morlas Lahera deberá entregar mensualmente a su esposa la cantidad de 25.000 pesetas como contribución al levantamiento de las cargas del matrimonio dentro de los cinco primeros días de cada mes, incrementándose según los índices de precios al consumo.

4.^o Se autoriza a doña María del Carmen Alvarez Martín para que pueda administrar, tanto los bienes privativos como los gananciales correspondientes a la sociedad conyugal.

Notifíquese esta resolución a las partes, y para su notificación al demandado librense los correspondientes edictos para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, haciéndoles saber que contra la misma se puede formular oposición dentro del término de ocho días siguientes al de su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado Felipe Morlas Lahera, expido y firmo el presente en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Antonio-Eloy López. El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 22.414**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía con el número 709 de 1986-C, instado por Fermina Lacosta Abadía, representada por el procurador señor Del Campo Ardid, contra otros y herederos desconocidos de Francisca Mora Moreno, y por medio del presente, en ejecución de la sentencia dictada, se requiere a dichos herederos desconocidos de Francisca Mora Moreno y a cualquier otra persona desconocida que pudiera tener interés o resultar afectada por el fallo dictado para que en el plazo de un mes otorguen la escritura fijada en la sentencia dictada el 30 de octubre de 1987, y que fue notificada a las partes, con apercibimiento de que en otro caso se procederá al otorgamiento de oficio por este Juzgado.

Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

CALATAYUD**Núm. 28.091**

Don Joaquín Aguirre López, juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Calatayud (Zaragoza);

Hace saber: Que en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 39 de 1988, seguido a instancia de don José Polo Arcos, representado por el procurador señor Alvira Zubía, y siendo demandada Panificadora Ateca, S. L., administrada y representada por don José y don Francisco Bosch Alcalde, con domicilio en Ateca (plaza del Mesón, 1), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Local en la villa de Ateca, en plaza del Mesón, 1, que consta de una sola planta y mide 254,75 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Angel Millán; izquierda, herederos de Mariano Montón, y espalda, Pilar Oroz Parra. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Ateca, al tomo 1.039 del archivo, libro 85 de Ateca, folio 217, finca núm. 5.327, inscripción segunda. Valorado a efectos de subasta en 4.125.000 pesetas.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del tipo fijado para la subasta.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de las fincas, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a El presente edicto, para el caso de que el exhorto librado a tal fin a Ateca no fuere cumplimentado dentro del plazo previsto en el mismo, servirá de notificación a la parte demandada, por término de veinte días, del lugar, día y hora para el remate.

6.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de mayo próximo, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, antes expresado. De quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de junio siguiente, con rebaja del 25 % del tipo de la primera subasta. De quedar desierta ésta, tercera subasta el 27 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Dado en Calatayud a once de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Joaquín Aguirre. — El secretario en funciones.

TARAZONA**Núm. 28.650**

Don Antonio Bovio Aguilar, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarazona y su partido;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 5 de 1987, tramitados en este Juzgado a instancia de don Pablo Gorrindo Lasheras, representado por el procurador señor Baños Albericio, contra la empresa

Cestería y Muebles Gorrindo, S. L., sobre reclamación de cantidad de 3.042.110 pesetas de principal y gastos, más 1.000.000 de pesetas de intereses y costas, ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles que al final se citarán, anunciándose por el presente que la primera subasta, por el precio de su avalúo, tendrá lugar el día 19 de mayo próximo, a las 11.30 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en avenida de Navarra, núm. 1, primero), y en prevención de que no hubiera postores se anuncia la segunda subasta para el día 8 de junio siguiente y, asimismo, caso de no llevarse a efecto la anterior, se señala para la tercera subasta el día 28 de junio próximo inmediato, ambas a la misma hora y en el mismo lugar, y todas ellas bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en cualquiera de dichas subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al 20 % del valor efectivo de los bienes que sirve de tipo para cada uno, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes que sirva de tipo para cada subasta.

3.^a Para la referida subasta, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándose en la Mesa del Juzgado, junto al mismo, el importe de la consignación.

4.^a Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

5.^a Los títulos de propiedad de dichas fincas, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quisieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador lo acepta como bastantes y que las cargas o gravámenes anteriores y los precedentes al acto, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.^a Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán a cargo del rematante o rematantes.

Bienes que se sacan a subasta:

Nave industrial y oficinas sitas en Novallas, en carretera de Malón, sin número, con una superficie de 675 metros cuadrados la nave y 80 metros cuadrados las oficinas, propiedad de la empresa Cestería y Muebles Gorrindo, S. L. Inscritas al tomo 868, libro 81, inscripción segunda, finca núm. 6.312 del Registro de la Propiedad de Tarazona. Valoradas en 4.412.500 pesetas.

Dado en Tarazona a ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez sustituto de Primera Instancia e Instrucción, Antonio Bovio. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 3

Núm. 21.525

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado, bajo el número 2.685 de 1987, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 26 de marzo de 1988. — La señora doña María-Josefa Gil y Corredera, magistrada-jueza del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados bajo el número 2.685 de 1987, y en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante y perjudicados Julio Menéndez García, Grúas Tony, S. A., MOPU y Miguel Carrera y Cía., S. A., y denunciado y responsable civil subsidiario, respectivamente, Louis Rene y Samat Semecourt, sobre lesiones y daños en tráfico, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Louis Rene, como autor de una falta tipificada en el artículo 586-3.º del Código Penal, a la pena de 7.000 pesetas de multa, y subsidiariamente en caso de impago por insolvencia, cuatro días de arresto sustitutorio, de conformidad con el artículo 91 del Código Penal, reprensión privada, privación del carnet de conducir por un mes, más el pago de las costas procesales, debiendo indemnizar civilmente a Julio Menéndez García en 159.000 pesetas, por lesiones; a Grúas Tony, S. A., en 1.984.499 pesetas por daños y en 45.158 pesetas por gastos de grúa; al MOPU, en 523.400 pesetas, y a Miguel Carrera y Cía., S. A., en 4.645.383 pesetas, más los intereses legales correspondientes, declarando responsable civil subsidiario a Samat Semecourt.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — María-Josefa Gil y Corredera.» (Firmada y rubricada.)

Concuerda con los particulares de su original, a que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Louis Rene y Samat Semecourt, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario, Manuel García.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 21.995

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 3.216 de 1987 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 26 de marzo de 1988. — En nombre del Rey, la señora doña María-Josefa Gil y Corredera, magistrada-jueza del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados bajo el número 3.216 de 1987, y en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, los policías nacionales 73.063.317 y 2.204.545, y denunciado, Pedro-Joaquín Martínez Molina, sobre insultos y amenazas, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro-Joaquín Martínez Molina, como autor de una falta tipificada en los artículos 570-6.º y 571 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa por cada una de ellas y subsidiariamente, en caso de impago por insolvencia, cinco días de arresto sustitutorio, de conformidad con el artículo 91 del Código Penal, siéndole de compensación el día que estuvo privado de libertad, y reprensión privada, más el pago de las costas procesales.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — María-Josefa Gil y Corredera.» (Firmada y rubricada.)

Concuerda con los particulares de su original, a que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Pedro-Joaquín Martínez Molina, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario, Manuel García.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 21.994

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 1.866 de 1987 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 26 de marzo de 1988. — En nombre del Rey, la señora doña María-Josefa Gil y Corredera, magistrada-jueza del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados bajo el número 1.866 de 1987, y en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Jesús-Antonio Faure García, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, y denunciado, Angel Manjares Mendoza, en ignorado paradero, sobre daños en tráfico, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Manjares Mendoza, como autor de una falta tipificada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa y subsidiariamente, en caso de impago por insolvencia, tres días de arresto sustitutorio, de conformidad con el artículo 91 del Código Penal, así como el pago de las costas procesales, debiendo indemnizar civilmente a Jesús-Antonio Faure García en 38.824 pesetas, más los intereses legales correspondientes.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — María-Josefa Gil y Corredera.» (Firmada y rubricada.)

Concuerda con los particulares de su original, a que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Angel Manjares Mendoza, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario, Manuel García.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 21.583

En juicio de cognición núm. 389 de 1986, que se tramita en el Juzgado de Distrito núm. 4 de Zaragoza, hoy en período de ejecución de sentencia, aparece la siguiente

«Acta de subasta. — En Zaragoza a 24 de marzo de 1988. — Siendo la hora señalada para la celebración de este acto, su señoría, con mi asistencia, se constituyó en audiencia pública, compareciendo al efecto la procuradora de la parte actora, doña Begoña Uriarte González, en nombre y representación de Comunidad de propietarios de la casa núms. 19 y 21 de la calle San Juan de la Peña, de esta ciudad, estando presente el agente judicial don Manuel Valero Lana.

Abierto el acto y dada la voz de subasta pública por el agente judicial no comparece persona alguna con interés de tomar parte en la subasta.

En vista de ello, la procuradora de la parte actora ofrece para la adjudicación de los bienes objeto de subasta (piso primero D de la casa

números 19 y 21 de la calle San Juan de la Peña, de esta ciudad, inscrito al tomo 1.170, folio 13, finca 40.196) la suma de 69.000 pesetas.

Habida cuenta de que la suma ofrecida no cubre las dos terceras partes del tipo de valoración que sirvió de base para la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se acuerda dar traslado al ejecutado señor Bellostas Ara para que en el término de nueve días pueda pagar a la parte actora, liberando dichos bienes, o presentar persona que, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mejore la postura ofrecida por el actor-ejecutante, o bien pagar la suma ofrecida por la parte actora, abonando el resto de principal y costas en los plazos y condiciones que interese, y que oído el ejecutante el Juzgado podrá acordar.

Con lo cual se da por terminada la presente que, leída y conforme, la firman con su señoría; doy fe. — Luis Blasco Doñate. — Begonia Uriarte. — Manuel Valero. — María-Dolores Ladera.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y requerimiento por término de nueve días al demandado, en ignorado paradero, Alejandro Bellostas Ara, expido la presente en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 28.154**

El juez del Juzgado de Distrito número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 57 de 1987, a instancia de la actora Aragonesa de Transportes, Sociedad Cooperativa Limitada, representada por el procurador de los Tribunales señor San Pío, contra La Oruga, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de los precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría; se advierte a los licitadores que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en ellos.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Vivienda rústica en el término de Alcalá de Henares, en el paraje denominado "Las Zorreras". Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de dicha ciudad, al tomo 3.374, libro 29, folio 117, finca 1.960. Valorada en 2.350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 28.164****Cédula de emplazamiento**

En este Juzgado de Distrito número 6 de los de Zaragoza se siguen autos de juicio de cognición número 2 de 1988, a instancia de Banco de Bilbao, Sociedad Anónima, representada por el procurador señor Lozano Gracián, contra don José-Antonio Miramón Alonso, sobre reclamación de cantidad de 306.450 pesetas, en cuyos autos ha recaído la siguiente

«Providencia. — Juez señor Támara. — En Zaragoza a 7 de enero de 1988.

Por presentado el escrito que antecede, con sus documentos y copias, por el procurador señor Lozano Gracián, en nombre y representación de Banco de Bilbao, S. A., que acredita según escritura de poder, y a quien se tiene por parte en la representación indicada, dése traslado de la demanda y emplácese al demandado don José-Antonio Miramón Alonso, mediante entrega de copia de la demanda y documentos, para que en el término de seis días y nueve más, que se conceden en razón de la distancia, comparezca y conteste, si le conviniere, con el apercibimiento de que caso de no hacerlo se le declarará en rebeldía. En cuanto al contenido del otrosí, desglósesse y hágase entrega del poder que acompaña, previo testimonio en forma, al procurador de la actora.

Lo acuerda y firma el proveyente; doy fe.» (Firmado y rubricado por el juez y el secretario.)

Y para que conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente cédula de emplazamiento al demandado don José-Antonio Miramón Alonso, que firmo, en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Cédula de notificación y requerimiento****Núm. 22.350**

El señor juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 2.429 de 1987, contra Antonio Soto Pérez, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de la siguiente tasación de costas:

Peritos en actuaciones, honorarios, 3.000.

Indemnización a José-María García, 25.000.

(La indemnización devengará un interés diario de 7,63 pesetas desde el 5 de febrero de 1988 a la fecha de pago.)

Total, 28.000 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Antonio Soto Pérez, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de tres días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a dos de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Cédula de notificación****Núm. 22.417**

En el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado con el núm. 121 de 1987 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de marzo de 1988. — El Ilmo. señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio verbal civil número 121 de 1987, seguido entre partes: como demandante, Venysat, S. L., representada en autos por el procurador don Fernando-Luis Gutiérrez Andreu, y como demandado, Julián Berné Capapey, mayor de edad, actualmente en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda planteada por el procurador don Fernando-Luis Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de Venysat, Sociedad Limitada, contra Julián Berné Capapey, declaro subsistente la deuda de 44.000 pesetas y condeno al expresado demandado a que abone a la parte actora la referida suma, más los intereses legales desde la interposición de la demanda hasta la resolución que se dicta, así como los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde esta resolución hasta su total liquidación, y al pago de las costas del juicio.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de apelación ante el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza en el plazo de tres días, a partir de la notificación de la presente. Notifíquese esta sentencia a la parte demandada, dada su rebeldía e ignorado paradero, de la forma establecida en el artículo 283 de la Ley Rituaria.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — J. L. Rodrigo.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, el mismo día de su fecha. Doy fe. — C. A. Alcalde. (Firmado.)

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Julián Berné Capapey, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 21.173**

En el expediente de juicio de faltas que después se dirá se ha dictado sentencia que, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«En la ciudad de Zaragoza a 24 de marzo de 1988. — Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez titular del Juzgado de Distrito núm. 9 de los de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 2.302 de 1987, sobre daños por accidente de tráfico, siendo parte el ministerio fiscal, contra el denunciado Francisco Vega Baucells, siendo perjudicado el Ayuntamiento de Zaragoza, y responsable civil subsidiario, Juan Vega Fernández, de las circunstancias personales que constan en autos, y pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente sentencia...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Vega Baucells, como autor responsable de la falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 20.000 pesetas de multa; a que indemnice al Ayuntamiento de Zaragoza en 182.330 pesetas, más el interés del 11 % de dicha suma desde la fecha de esta resolución hasta su abono, y al pago de las costas causadas en el presente juicio, excluyendo tasas judiciales e impuestos. Se declara la responsabilidad civil subsidiaria de Juan Vega Fernández... — Alejo Cuartero.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Francisco Vega Baucells y Juan Vega Fernández, en ignorado paradero y que antes tuvieron su domicilio en esta ciudad (Nobleza Baturra, 8, y plaza del Portillo, 5, respectivamente), haciéndoles saber que contra esta sentencia pueden interponer recurso de apelación durante el mismo día en que salga publicada la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia* o al siguiente, expido la presente en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 28.159

Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 397 de 1985, seguidos en este Juzgado a instancia de Almacenes Santa Bárbara, S. A., representada por el procurador don José-Alfonso Lozano Gracián, contra don Onésimo Monzón Casas y doña Natividad Mayo Vivar, cónyuges, vecinos de Aranda de Duero (Burgos), con domicilio en su plaza Siete de Agosto, número 2 (Modas Onvi), se ha acordado librar el presente y publicarlo por término de veinte días, anunciando la venta pública, a petición de la acreedora, de las fincas embargadas a los demandados, y que con su valor de tasación se reseñarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

2.ª Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado desde el anuncio hasta la celebración de la subasta.

4.ª Los títulos o certificados registrales, con expresión de cargas y servidumbres, se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores de las fincas y cuantos hubiere preferentes al crédito de este procedimiento subsistirán, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Las subastas se celebrarán simultáneamente en este Juzgado núm. 9 de Zaragoza y en el de Aranda de Duero (Burgos), a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 29 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Suerte de monte en el llamado "Manojar", al pago de "Carravillalba", del término municipal de Gumiel de Hizán, de 62 áreas y 40 centiáreas, parcela 24 del polígono 42. Valorada en 1.500.000 pesetas.

2. Suerte de monte secano en término de Gumiel de Hizán, al pago de "La Legua", de unas 16 áreas. Forma parte de la parcela 22 del polígono 1.549. Valorada en 300.000 pesetas.

3. Suerte de monte secano en término de Gumiel de Hizán, al pago de "La Legua", de unas 16 áreas. Linda: norte, Eusebio Oquillas; sur, Nicomedes Alcalde; este, Simón Martín, y oeste, Felisa Terradillos. Valorada en 300.000 pesetas.

4. Suerte de monte secano en término de Gumiel de Hizán, al pago de "Carravillalba", de 62 áreas y 40 centiáreas, parcelas 10 y 11 del polígono 42. Valorada en 1.500.000 pesetas.

5. Mitad indivisa de tierra secano en término de Gumiel de Hizán, al pago de "Carravillalba", de 15 áreas y 60 centiáreas, parcela 530 del polígono 42. Valorada en 300.000 pesetas.

6. Mitad indivisa de tierra secano en término de Gumiel de Hizán, pago de "Carravillalba", de 15 áreas y 60 centiáreas, parcela 1.031 del polígono 42. Valorada en 300.000 pesetas.

Valor total de la tasación, 4.200.000 pesetas.

Zaragoza a doce de abril de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Alejo Cuartero. — P. S. M.: El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 22.358

Cédula de notificación

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 486 de 1988, por lesiones en agresión, contra Emilia Royo Ullate, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 30 de marzo de 1988. — Don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, magistrado-juez en funciones del Juzgado de Distrito número 9 de los de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 486 de 1988, sobre lesiones en agresión, siendo parte el ministerio fiscal, contra la denunciada Emilia Royo Ullate, siendo denunciante Begoña Puntos Guarné, de las circunstancias personales que constan en autos, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Emilia Royo Ullate de la denuncia formulada por los hechos origen de este proceso, declarando de oficio las costas del mismo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Begoña Puntos Guarné, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción número 1 de esta ciudad, durante el día en que se publique esta cédula en el Boletín Oficial de la Provincia y el siguiente, expido la presente en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

CALATAYUD

Núm. 21.999

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 186 de 1988, sobre daños en imprudencia, se cita a Antonio Bahía Antonio da Locataire, en ignorado paradero, para que en término de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ser reconocido por el médico forense.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Bahía Antonio da Locataire, expido y firmo la presente en Calatayud a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria.

PINA DE EBRO

Núm. 21.996

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Distrito de Pina de Ebro (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 194 de 1987, sobre daños en accidente de circulación, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Pina de Ebro a 25 de marzo de 1988. — El señor don Fermín González García, juez de Distrito, en prórroga de jurisdicción en Pina de Ebro, habiendo visto y oído las actuaciones de juicio verbal de faltas sobre daños en accidente de circulación, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; Andrés Hurtado Juana, con domicilio en Madrid, y Dieter Schiffer Karl, con domicilio en Luxemburgo, y Roger Schackmann, como responsable civil subsidiario, con domicilio en Luxemburgo, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Dieter Schiffer Karl a la pena de 5.000 pesetas de multa y costas y a que indemnice a Andrés Hurtado Juana en la cantidad de 697.000 pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García.» (Firmado y rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito. Y para que conste, expido la presente en Pina de Ebro a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria, María-Jesús Escudero.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Table with 2 columns: Description of subscription types and their corresponding prices in pesetas.

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1

PRECIO

Pesetas

Table with 2 columns: Price in pesetas for different subscription rates.

Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8